



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



000389

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2022 - MPC-M/A

Macusani, 13 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA-MACUSANI:

POR CUANTO:

El Oficio N° 002-2022/EFM"TM", de fecha 31 de marzo del 2022; el Informe N° 10-2022/MPC-M/OCP, de fecha 08 de abril del 2022; el Informe N° 045-2022/OECD/MPC-M, de fecha 26 de abril del 2022; la Opinión Legal N° 184-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 04 de mayo del 2022; El Concejo de la Municipalidad Provincial de Carabaya en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos son competencias para crear, modificar o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, en la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece lo siguiente: "Este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...) c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.";

Que, en el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente; asimismo, comprende aquellas tasas que debe de pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad";

Que, en el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que: conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley; en concordancia con el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las "Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...). Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2012-MPC-M, prevé el pago de la tasa para el alquiler de campo deportivo de estadio municipal, a un costo de S/ 30.00 por hora de entrenamiento otros eventos con taquilla el 15% de la taquilla, eventos deportivos es de S/ 150.00 por evento y el alquiler por uso del coliseo cerrado son de: diurno a S/ 20.00 soles la hora y de noche S/ 30.00 soles la hora;

Que, mediante el Oficio N° 002-2022/EFM"TM", de fecha 31 de marzo del 2022, el administrado Cecilio Cutipa Colque, en su condición de promotor de la escuela de formación multideportiva "Talento Macusani", solicita la exoneración de pago del 50% por uso del estadio y coliseo cubierto, con la finalidad de atender de manera adecuada y oportuna a los niños, niñas y jóvenes carabaina, el mismo que estará iniciando el día 11 de abril de 2022, en las disciplinas deportivas: fútbol, voleibol, basquetbol y atletismo.;

Que, mediante el Informe N° 10-2022/MPC-M/OCP, de fecha 08 de abril de 2022, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, señala que en referencia a la exoneración de pago a 50% por uso del estadio municipal y coliseo cubierto de nuestra Municipalidad, según el TUPA las tarifas son las siguientes: estadio municipal, los entrenamientos por hora S/ 30.00 y el coliseo cubierto los entrenamientos deportivos diurnos S/ 20.00 la hora y nocturno S/ 30.00 por hora; por otro lado, indica que lo solicitado es de 43 horas semanales a S/ 20.00, sería S/ 860.00, con exoneración sería S/430.00 soles semanales y el estadio municipal son 21

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpauquera Del Perú y Del Mundo



000388

horas a la semana por S/ 30.00, sumaria S/ 630.00 con exoneración S/ 315.00 soles. Esto implica que los escenarios deportivos estarían destinados a la academia deportiva de talento Macusani, recordando también que tenemos que la municipalidad cuenta con academias deportivas, convenio con UGEL Carabaya de uso de escenario deportivo y el uso de otras instituciones en algunas épocas del año;

Que, a través del Informe N° 045-2022/OECD/MPC-M, de fecha 26 de abril del 2022, el Especialista en Educación, Cultura y Deporte, informa haber realizado las indagaciones del funcionamiento de esta escuela de formación deportiva particular, el costo mensual que cobran por alumno es de S/ 100.00 (Cien con 100/00 soles) y a la fecha siguen inscribiendo por lo que no se sabe cuántos participantes tendrá y que categorías habrá, sin embargo, planteo el horario a full en los espacios deportivos de la Municipalidad;

Que, mediante la Opinión Legal N° 184-2022-MPC-M/SGAL, de fecha 04 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Asesoría Legal, opina que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe mediante Ordenanza Municipal, la exoneración del 50 % del monto de la tasa administrativa por concepto de alquiler de campo deportivo del estadio municipal y coliseo municipal, según TUPA vigente de la Municipalidad, solicitado por el administrado Cecilio Cutipa Colque, para el funcionamiento de la escuela de formación multideportiva "Talento Macusani"; en consecuencia se determina el horario, consignado en la mencionada opinión legal; asimismo, se derive el presente expediente al pleno del Concejo Municipal para su debate correspondiente, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Regidores del Pleno del Concejo Municipal debatió y sometió al voto la aprobación y por Unanimidad de sus integrantes y con dispensa de lectura del acta y su aprobación de acta, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 50 % DEL MONTO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL CAMPO DEPORTIVO DEL ESTADIO MUNICIPAL Y COLISEO MUNICIPAL, SEGÚN TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la exoneración del 50 % del monto de la tasa administrativa por concepto de alquiler del campo deportivo del estadio municipal y coliseo municipal, según TUPA vigente de la Municipalidad, solicitado por el administrado Cecilio Cutipa Colque, para el funcionamiento de la escuela de formación multideportiva "Talento Macusani"; en consecuencia se determina el horario, conforme a lo establecido en el Informe N° 045-2022/OECD/MPC-M, de fecha 26 de abril del 2022, con el siguiente detalle:

ESTADIO MUNICIPAL							
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
7:00 A.M. – 9:00 A.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE
TARDE							
2:00 P.M. – 4:00 P.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE

COLISEO MUNICIPAL							
HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
7:00 A.M. – 9:00 A.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE
TARDE							
1:30 P.M. – 3:00 P.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE
2:00 P.M. – 4:00 P.M.		T.M.		T.M.		LIBRE	LIBRE

T.M. = ESCUELA "TALENTOS MACUSANI"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración tributaria, Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina de Educación Cultural y Deporte de realizar las acciones conducentes al cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, el administrado deberá de coordinar con las áreas competentes en cuanto a la eventual modificación del horario establecido en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Tecnología e Informática, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza, en la página web de la institución Municipal.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

C.e.Arch.Central
C.e.Alcaldía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamanteco
DNI. N° 01682282
ALCALDE

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401
<http://www.municarabaya.gob.pe>
<http://www.facebook.com/municarabaya>
#945597093 - alcaldia@municarabaya.gob.pe